

**ACUERDOS TOMADOS EN
SESIÓN ORDINARIA 3106-2026
CELEBRADA EL 22 DE ENERO DEL 2026**

ARTÍCULO III, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio AJCU-2026-001 de fecha 12 de enero de 2026 (REF: CU-014-2026) y oficio AJCU-2026-003 de fecha 19 de enero de 2026 (REF: CU-024-2026), suscritos por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que detalla los proyectos de ley que ingresaron en consulta de la Universidad al 12 y 19 de enero de 2026.

SE ACUERDA:

Dar por conocidos los oficios AJCU-2026-001 y AJCU-2026-003 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario (REF: CU-014-2026 y REF: CU-024-2026), y trasladarlos a la Comisión Permanente del Consejo Universitario, encargada del análisis y elaboración de criterios sobre los proyectos de ley que ingresan en consulta a la Universidad, para lo que corresponda.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio SCU-2026-003 de fecha 20 de enero de 2026 (REF: CU-027-2026), suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite postulaciones recibidas para ocupar la vacante de titular en el Tribunal Electoral Universitario (TEUNED).

SE ACUERDA:

Nombrar al señor Álex Dávila Romero, como miembro titular del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), por un período de cuatro años, a partir del 22 de enero de 2026 y hasta el 21 de enero de 2030.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 2)

CONSIDERANDO:

- 1. La carta de fecha 14 de octubre de 2025 (REF: CU-1208-2025), enviada por varias personas funcionarias, en el que remiten consulta sobre trámite para nombramientos con incremento de jornada. La misma, en lo que interesa, señala lo siguiente:**

“(…)

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos:

Se nos haga efectiva la ampliación de nuestras jornadas mediante el artículo 16bis del Estatuto de Personal, en tanto, ya todos los procesos necesarios han sido concluidos tras una larga espera de nuestra parte,

Además, al amparo de los numerales 27 y 30 de la Constitución Política, solicitamos:

Se nos informe en cuál partida presupuestaria será incluidos nuestros casos, el cronograma y mecanismos concretos para la ejecución de los nombramientos con el incremento de jornada ya aprobados.

“(…)”

- 2. El correo de fecha 21 de enero de 2026 (REF: CU-030-2026), enviado por la señora Verónica Fernández Quesada, como complemento a nota citada en el considerando anterior. Dicho correo, en lo que interesa, señala lo siguiente:**

“(…)

Quien suscribe, funcionaria de esta Universidad, se dirige respetuosamente a este Consejo con el fin de solicitar su atención y análisis sobre una situación que afecta de manera directa y sostenida la estabilidad laboral y económica de un número importante de personas trabajadoras de la UNED.

Desde el año anterior, un grupo de funcionarias y funcionarios hemos venido gestionando, por las vías institucionales correspondientes, solicitudes de ascenso e incrementos de jornada que, pese a cumplir con los requisitos establecidos, no han logrado concretarse debido a que no han sido incorporadas en el presupuesto institucional. Esta situación fue formalmente comunicada mediante una carta remitida en el año 2025 a las autoridades universitarias incluyendo el Consejo Universitario; sin embargo, a la fecha no se ha recibido respuesta oficial ni un pronunciamiento institucional al respecto.

Al inicio del presente año, una compañera realizó nuevamente la consulta ante las instancias correspondientes, recibiendo como respuesta que dichas solicitudes no fueron incluidas en el Presupuesto Ordinario 2026 debido a limitaciones presupuestarias, indicando además que quedarían en lista para una eventual incorporación en el anteproyecto del Presupuesto Ordinario 2027, siempre y cuando exista disponibilidad. Esta respuesta, si bien aclara la situación presupuestaria inmediata, no resuelve el problema estructural ni brinda certeza a las personas trabajadoras afectadas.

La no materialización de estos ascensos e incrementos de jornada tiene consecuencias económicas directas, particularmente en cada corte de nombramiento, y genera una condición de inestabilidad laboral prolongada que impacta no solo a nivel individual, sino también en el clima organizacional y en la planificación de vida de quienes servimos a esta Universidad.

Consideramos que esta problemática trasciende los casos individuales y debe ser abordada como un tema de política institucional, razón por la cual estimamos que corresponde a este Consejo Universitario, como máximo órgano en esta materia, analizarla, discutirla y asumir una posición clara y responsable.

En ese sentido, respetuosamente solicitamos:

- Que esta situación sea incorporada en la agenda de análisis del Consejo Universitario.
- Que se valore el establecimiento de lineamientos o una política institucional que brinde claridad, previsibilidad y justicia en los procesos de ascenso e incrementos de jornada.
- Que se emita un pronunciamiento oficial al respecto en el menor plazo posible.

(...)"

3. **La amplia explicación brindada por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, sobre las etapas que se deben llevar a cabo**

para concretar el incremento de las jornadas laborales mediante la aplicación del artículo 16 bis del Estatuto de Personal, con base en la normativa interna y la aprobación de los presupuestos institucionales.

Recuerda que la creación de las plazas necesarias está condicionada a la asignación de los recursos y que los acuerdos del Consejo de Rectoría se condicionan y aclara que serán ejecutables hasta tanto se encuentre aprobado el presupuesto respectivo.

Explica igualmente que hasta el 2024 se venía presupuestando la consolidación de plazas para atender aumentos de jornada, lo que no pudo continuarse en los años 2025 y 2026 por limitaciones presupuestarias y la necesidad de asignar recursos para el pago del retroactivo, así como la actualización de las bases del 2020, lo que se logró cumplir a pesar del bajo aumento del FEES en estos años.

Menciona que las modificaciones presupuestarias asignando recursos para ascensos y otros movimientos del personal, se remiten para conocimiento y aprobación del Consejo Universitario durante tres veces a lo largo de cada año, con el fin de reducir los tiempos de espera para las personas funcionarias.

Finalmente explica que, en reunión con las direcciones de las Escuelas, Vicerrectoría de Docencia y la Dirección de Gestión del Talento Humano, planteó la posibilidad de mantener los nombramientos sin interrupción cuando la continuidad y necesidad del recurso humano se justifique, como medida provisional mientras se logran consolidar las plazas y asignar las propiedades a tiempo completo.

4. Las preocupaciones manifestadas por las personas integrantes del Consejo Universitario sobre la incertidumbre que manifiestan las personas funcionarias afectadas y el efecto sobre las expectativas que se generan al no concretarse de manera inmediata estos incrementos de jornada.
5. La necesidad de contar con lineamientos y criterios uniformes que garanticen la continuidad de las personas funcionarias a las que se les incrementa su jornada laboral mediante la aplicación del artículo 16 bis del Estatuto de Personal, sin que esté sujeta a las posibles variaciones de cada Escuela o de cada caso individual, y considerando que ya se han realizado los estudios respectivos que recomiendan dicha continuidad.

SE ACUERDA:

1. Dar por recibida la carta enviada por varias personas funcionarias (REF: CU-1208-2025) y el correo electrónico enviado por la señora Verónica Fernández Quesada (REF: CU-030-2026).
2. Solicitar, al Consejo de Rectoría, que presente, a más tardar el 28 de febrero de 2026, un informe sobre la cantidad y condiciones de las personas funcionarias a las que se le aprobó un incremento de jornada mediante la aplicación del artículo 16 bis, así como el detalle del efecto de aplicar estos incrementos en el presupuesto de la Universidad. Además, se solicita que este informe aborde las medidas temporales para atender la continuidad del nombramiento que quienes están en esa situación, sin que esté sujeta a las posibles variaciones de cada Escuela.

Se solicita a la Administración informe directamente a las personas funcionarias sobre esta situación y la manera en que se espera atender dichos incrementos de jornada cuando las condiciones lo permitan.

3. Solicitar, al Consejo de Rectoría, que presente, a más tardar el 15 de marzo de 2026, un informe en el que se detallen aquellos casos relacionados con el ajuste en la relación de puestos de la Universidad tramitados por la Dirección de Gestión del Talento Humano, con el fin de atender los ascensos que se encuentra en trámite, además del detalle de las condiciones de las personas funcionarias (sin incluir datos sensibles) que se atenderán en la siguiente modificación presupuestaria.
4. Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el correo electrónico enviado por la señora Verónica Fernández Quesada (REF: CU-030-2026), con el fin de que valore lo solicitado por la señora Fernández en lo que respecta a emitir lineamientos o elaborar una política institucional en relación con los procesos de ascenso e incrementos de jornada, y emita un dictamen al Plenario, a más tardar 31 de marzo de 2026.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 3)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio OPRE 687-2025 de fecha 22 de diciembre de 2025 (REF. CU-003-2026), suscrito por la señora Yelitza Fong Jiménez, jefa de la Oficina de Presupuesto, en la que remite el oficio de aprobación del Presupuesto Ordinario para el Ejercicio Económico 2026, el cual, fue refrendado por la Contraloría General de la República en el Oficio DFOE-CAP-2219 del 22 de diciembre del 2025.**
- 2. El oficio OPRE 002-2026 de fecha 12 de enero de 2026 (REF: CU-005-2026), suscrito por la señora Yelitza Fong Jiménez, jefa de la Oficina de Presupuesto, en la que remite carpeta compartida donde se incluye el Presupuesto Ordinario para el Ejercicio Económico 2026 y recuerda que dicho documento fue aprobado por el Consejo Universitario en la Sesión N° 3091-2025, Art. III, Inciso 1, celebrada el 25 de setiembre del 2025 y refrendado por la Contraloría General de la República en el Oficio DFOE-CAP-2219 del 22 de diciembre del 2025**

SE ACUERDA:

Dar por recibidos los oficios OPRE 687-2025 y OPRE 002-2026 de la Oficina de Presupuesto (REF. CU-003-2026 y REF: CU-005-2026), referente al oficio de aprobación del Presupuesto Ordinario para el Ejercicio Económico 2026, el cual, fue refrendado sin observaciones por la Contraloría General de la República, según se indica en el oficio DFOE-CAP-2219 del 22 de diciembre del 2025. Asimismo, se da por recibida la respectiva carpeta donde se incluye la información del presupuesto ordinario 2026 de la UNED.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 4)

CONSIDERANDO:

El oficio CICI-001-2025 del 05 de diciembre del 2025 (REF: CU-1433-2025), suscrito por la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora de la Comisión Institucional de Control Interno (CICI), en el que transcribe el acuerdo tomado en reunión No. 102-2025 celebrada el 04 de diciembre del 2025, en el que remite los siguientes informes:

- a. Informe de valoración de riesgos de la UNED 2025.
- b. Informe del estado del sistema de control interno de la Universidad Estatal a Distancia (Periodo autoevaluado 2025).
- c. Informe de seguimiento a la ejecución de los planes de acción producto de las autoevaluaciones del sistema de control interno y de los planes de administración del riesgo UNED 2025.
- d. Informe de seguimiento a la implementación de las recomendaciones de auditoría interna 2025.
- e. Informe de seguimiento a la implementación de las recomendaciones de auditoría externa 2025.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo los Informes de Control Interno 2025, enviados por la Comisión Institucional de Control Interno, mediante oficio CICI-001-2025 (REF: CU-1433-2025), con el fin de que los analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 15 de marzo de 2026.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 5)

CONSIDERANDO:

1. **El oficio Becas COBI 16618 de fecha 08 de diciembre de 2025 (REF: CU-1438-2025), en el que se transcribe el acuerdo tomado en firme por el Consejo de Becas Institucional, en sesión extraordinaria No. 1502-2025, celebrada el 08 de diciembre de 2025, referente al envío del Informe anual del COBI para ser presentado ante el Consejo Universitario.**
2. **Lo establecido en el artículo 34, inciso d) del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED, el cual, en lo que interesa, indica lo siguiente:**

“Artículo 34: Funciones y atribuciones adicionales del COBI
Son funciones y atribuciones del COBI:

(...)

d) Rendir un informe anual en noviembre, que incluya la relación entre el logro obtenido y las metas anuales propuestas de

conformidad con el POA Presupuesto, ante el Consejo Universitario.”

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el Informe anual del COBI, enviado mediante oficio Becas COBI 16618 (REF: CU-1438-2025), con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 15 de marzo de 2026.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 6)

CONSIDERANDO:

El oficio ViD 724-2025 del 10 de diciembre del 2025 (REF: CU-1440-2025), suscrito por la señora Mildred Acuña Sossa, vicerrectora de Docencia, en el que remite la ratificación del aval de dicha Vicerrectoría para continuar con el debido procedimiento de aprobación del Diseño Programa Investigación Social Aplicada, por parte del Consejo Universitario.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio ViD 724-2025 (REF: CU-1440-2025), de la Vicerrectoría de Docencia, con el fin de que analice el Diseño del Programa Investigación Social Aplicada, y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 28 de febrero del 2026.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 7)

CONSIDERANDO

1. **El oficio CR-005-2026 de fecha 14 de enero de 2026 (REF: CU-015-2026), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión ordinaria No. 2413-2026, celebrada el 11 de enero de 2026, artículo II, inciso 1, indicando en la parte resolutiva lo siguiente en relación con el envío de informe sobre**

**implicaciones económicas y logísticas derivadas de la sentencia
008201-2025 de la Sala Constitucional:**

“(…)

SE ACUERDA:

1. Dar por recibido el oficio VE-292-2025 y anexo sobre implicaciones de la resolución 2025-8201 de la Sala Constitucional en relación con el ámbito de cobertura de la Ley 9635: Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas, de fecha 10 de diciembre, 2025, (REF.CONRE.2596-2025) suscrito por el señor Edward Araya Rodríguez, vicerrector Ejecutivo, en calidad de coordinador de la comisión establecida por el Consejo de Rectoría.
2. Solicitar al Consejo Universitario que ante la Ley 9635, prevalezca el respeto a lo establecido en el artículo 84 de nuestra Constitución Política y la defensa permanente de la autonomía universitaria, de acuerdo con lo resuelto por la Sala Constitucional en relación con dicha ley.
3. Solicitar al Consejo Universitario que acoja lo indicado en el criterio jurídico conjunto de las asesorías legales de las Universidades públicas y de CONARE (OF-AL-105-2025) en cuanto a que el título III de la Ley 9635: Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas, en materia salarial, no se aplica en la UNED.
4. Solicitar al Consejo Universitario que ratifique lo acordado en diferentes sesiones de este órgano colegiado, aclarando que la Ley 9635, Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas, no incluye a la UNED dentro de su ámbito de aplicación.
5. Solicitar al Consejo Universitario que confirme la prevalencia de la normativa interna del Estatuto de Personal y reglamentos complementarios, en contraposición con lo establecido en el título III de la Ley 9635 en materia salarial.
6. Solicitar al Consejo Universitario que en relación con la sentencia 2025-8201 emitida por la Sala Constitucional y el criterio jurídico conjunto suscrito por las asesorías legales de las Universidades públicas y CONARE, se acuerde lo siguiente:
 - 6.1 Reconocer la diferencia resultante entre el porcentaje de anualidades 2021 y 2022 aplicadas y pagadas por la UNED a partir del año 2023 y lo establecido en el artículo 30 del Estatuto de Personal en dichos años.
 - 6.2 Aprobar que la diferencia resultante del punto 6.1 anterior, se reconozca retroactivamente a partir el 1° de enero 2023.
 - 6.3 Solicitar a la Administración una propuesta para el pago del monto que resulte de lo indicado en el punto 6.2 de

este acuerdo, contemplando su efecto en el porcentaje acumulado, a partir del año 2023 hasta el presente.

- 6.4 Dejar pendiente de resolución cualquier decisión sobre el pago de las anualidades propias de los años 2021 y 2022 hasta que se aclare legalmente la aplicación de la Ley 9908 del 21 de octubre 2018 en las Universidades.
- 6.5 Solicitar a la Administración realizar los estudios técnicos que establezcan un porcentaje de anualidad competitivo, viable, sostenible y de acuerdo al ordenamiento jurídico universitario, para valorar la modificación respectiva en el Estatuto de Personal la UNED para su aplicación futura.
- 6.6 Dejar pendiente la presupuestación de los reconocimientos derivados de este acuerdo hasta que se clarifique la legalidad de la posición adoptada por la Contraloría General de la República en la improbación de los presupuestos de otras universidades (Universidad Nacional e Instituto Tecnológico de Costa Rica) que incluyeron dichos pagos en sus presupuestos 2026.
- 6.7 Solicitar al Consejo Universitario retomar la valoración y discusión de lo establecido en el artículo 51 del Estatuto de Personal en relación con el número de años que la UNED reconocerá por concepto de auxilio de cesantía.

ACUERDO FIRME"

2. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3096-2025, Artículo V, inciso 3), celebrada el 30 de octubre del 2025 (CU-2025-480), en el que la Rectoría presenta el análisis realizado desde CONARE sobre la sentencia 2025-8201 de la Sala Constitucional, acordando lo siguiente:**

"SE ACUERDA:

1. Tomar nota de lo señalado en el oficio R-1777-2025 de la Rectoría (REF: CU-1289-2025)
2. Tomar nota del oficio SIUNED-098-2025 del SIUNED (REF: CU-1288-2025)
3. Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos los oficios R-1777-2025 de la Rectoría (REF: CU-1289-2025) y SIUNED-098-2025 del SIUNED (REF: CU-1288-2025), con el fin de que los considere en el análisis que realizará sobre lo solicitado en este punto, en el entendido que se deben esperar, en primera instancia, los insumos que preparará la Administración con la valoración de los

efectos de la sentencia referida de la Sala Constitucional en la UNED.

ACUERDO FIRME”

- 3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3101-2025, Artículo IV, inciso 6), celebrada el 27 de noviembre del 2025 (CU-2025-524), el cual indica lo siguiente:**

“SE ACUERDA:

1. Realizar una reunión abierta con personas representantes de los distintos gremios y sindicatos de la UNED, una vez que se disponga de información suficiente para analizar y resolver las implicaciones de la reforma derivada del voto de la Sala Constitucional, en esta materia, considerando el marco de la legalidad y la sostenibilidad institucional de la Universidad.
2. Solicitar a la Comisión de Asuntos Jurídicos que, cuando realice el análisis formal de lo que implica el voto de la Sala Constitucional para la UNED, dé audiencia a personas representantes de gremios y sindicatos, con el fin de garantizar una amplia participación de representantes de la comunidad universitaria en la discusión de este asunto.
3. Solicitar a la Administración que establezca los contactos con las personas representantes de los gremios y sindicatos de la UNED, con el fin de socializar los resultados del análisis que se está realizando y enviará al Consejo Universitario sobre las implicaciones del voto N° 8201-2025 de la Sala Constitucional para la Universidad.

ACUERDO FIRME”

- 4. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2719-2019, Art. IV, inciso 1-b) celebrada el 28 de febrero del 2019 (CU-2019-101), el cual, en lo que interesa, indica lo siguiente:**

“SE ACUERDA:

1. Comunicar a la comunidad universitaria lo siguiente:
 - El Título III de la Ley 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, no aplica a las Universidades Públicas, por cuanto no se mencionó de manera expresa que vincula a las mismas como parte del sector descentralizado.

- El reglamento de dicho título publicado el pasado 18 de febrero, modificó la redacción de la ley e incluyó de manera expresa a las universidades y a la CCSS.
 - CONARE está solicitando al Poder Ejecutivo “enmendar el Decreto Ejecutivo 41564-MIDEPLAN-H del 11 de febrero de 2019, publicado en Alcance 38 a La Gaceta del 18 de febrero de 2019, denominado “REGLAMENTO DEL TÍTULO III DE LA LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, LEY N°. 9635 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, REFERENTE A EMPLEO PUBLICO”, a fin de que se elimine la mención que contiene de las universidades públicas en su artículo 1º inciso h) y artículo 3º, referido a la definición de su ámbito de aplicación, en razón de su evidente inconstitucionalidad”.
 - El Consejo Universitario está insistiendo ante el Poder Ejecutivo que atienda la solicitud planteada por CONARE, para que se enmiende el Decreto Ejecutivo 41564-MIDEPLAN-H del 11 de febrero de 2019.
 - En tanto, el citado decreto ejecutivo incluya a las universidades estatales, lo dispuesto en el mismo es vinculante para ellas en lo que corresponda, ya que no pueden desaplicarlo de manera unilateral, puesto que su eventual inconstitucionalidad o ilegalidad solo la pueden declarar los tribunales competentes.
 - Simultáneamente con la acción anterior, este Consejo Universitario también acordó solicitar a la Administración de la UNED que en conjunto con la Oficina Jurídica, proceda de inmediato a presentar los recursos legales ante las instancias judiciales correspondientes, contra lo establecido por el Poder Ejecutivo en el Ejecutivo 41564-MIDEPLAN-H del 11 de febrero de 2019.
2. Informar este acuerdo a la Oficina de Recursos Humanos.

ACUERDO FIRME”

5. Lo indicado en el informe remitido mediante oficio VE-292-2025 de fecha 10 de diciembre de 2025, suscrito por el señor Edward Araya Rodríguez, vicerrector Ejecutivo, el cual se encuentra

incluido en el oficio CR-005-2026 (REF: CU-015-2026), y el que, en lo que interesa señala lo siguiente:

“(…)

Sobre el punto 2, inciso a) de este resumen, los señores Edward Araya Rodríguez y Delio Mora Campos mantienen la siguiente posición en relación con el reconocimiento de anualidades retroactivas 2021 y 2022.

Considerando:

1. Que la Contraloría General de la Republica mediante el informe DFOE-SOC-1213 con fecha del 09 de diciembre del 2020 (Oficio de referencia 19493) improbó el presupuesto para la anualidad del año 2021 aplicando lo establecido en la ley No. 9908.
2. Que el informe de la Contraloría General de la Republica DFOE-2066, oficio No. 21839, en respuesta al oficio UNA-R-OFIC-2372-2025 de la Rectoría de la Universidad Nacional sigue sosteniendo que el voto No. 2025-008201 de la Sala Constitucional no se pronunció sobre la Ley No. 9908, y por lo cual se mantiene en plena vigencia.
3. Que la Ley 9908 en su artículo único, sigue vigente.
4. Que la Sala Constitucional no se pronunció sobre el alcance de la Ley 9908.
5. Que el acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, comunicado mediante el oficio de Rectoría R-497-2025, establece el pago de anualidades del año 2020 basado en su Convención Colectiva. Y que, para el caso de los años 2021 y 2022, no resuelve su pago ni acción alguna.

Por lo anterior expuesto, vemos procedente para el caso de las anualidades de los años 2021 y 2022, dejar en espera su análisis en aras de proceder con el pago retroactivo o no, una vez que exista claridad y certeza jurídica emanadas de las autoridades judiciales en relación con la aplicación de la ley No. 9908 a las Universidades Públicas.”

6. **El oficio del Consejo Nacional de Rectores OF-CDJ-02-2025 de fecha 13 de octubre de 2025, enviado al Consejo Universitario mediante oficio R-1777-2025 de fecha 29 de octubre de 2025**

(REF: CU-1289-2025), suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, y conocido en la sesión 3096-2025, celebrada el 30 de octubre de 2025, referente al Voto de la Sala Constitucional, sentencia 2025-008201, resolviendo que el título III de la Ley 9635: Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, en materia salarial, no se aplica a las universidades públicas.

SE ACUERDA:

1. **Solicitar a la Oficina Jurídica que emita un criterio sobre el alcance del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2719-2019, Art. IV, inciso 1-b) celebrada el 28 de febrero del 2019 (CU-2019-101), detallado en el considerando 3 de este acuerdo.**

Dicho criterio deberá realizarse a la luz de las implicaciones del Voto de la Sala Constitucional, sentencia 2025-008201, sobre la no aplicación del título III de la Ley 9635: Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas a las universidades estatales.

2. **Solicitar a la Oficina Jurídica que analice y emita un criterio sobre la legalidad de la Ley 9908, Reforma Ley de Salarios de la Administración Pública.**
3. **Solicitar a la Administración que presente a este Consejo Universitario una propuesta y cronograma para el eventual pago del monto que resulta de lo indicado en el punto 6.2 y 6.3 detallados en el oficio CR-005-2026 del Consejo de Rectoría (REF: CU-015-2026), contemplando su efecto en el porcentaje acumulado a partir del año 2023 hasta el presente.**
4. **Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio CR-005-2026 del Consejo de Rectoría (REF: CU-015-2026), con el fin de que analice y plantee lo que corresponde, con el fin de atender lo recomendado por el CONRE que implique ajustes en la normativa institucional.**

ACUERDO FIRME

*ppv